

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BLANCOS PARA VILLAS UNIVERSITARIAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE Rectora, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE LA C. KARLA ANGÉLICA MALDONADO ZAMUDIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROVEEDORA”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES

1. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji del Estado de Hidalgo.

1.2. Que la representación de esta Universidad recae en su Rectora la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16° y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato; personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula- Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

1.3. Que tiene por objeto impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

1.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave UTT-910731-PE1.

1.5. Que cuenta con la fuente de financiamiento de Subsidio para cubrir el compromiso del presente contrato.

1.6. En atención a lo dispuesto en el Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, celebrada el 31 de diciembre de 2024, en la cual se aprobará la realización de adjudicaciones directas sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública para la adquisición de bienes, materiales, equipos y servicios, derivado de las ampliaciones presupuestales al Ejercicio Fiscal. 2024, y cuya acta se anexa al presente contrato para su debida integración. Con fundamento en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se lleva a cabo la adjudicación directa correspondiente a la partida 275001 para la adquisición de Blancos para villas universitarias, a favor de la C. Karla Angélica Maldonado Zamudio, conforme al pedido RM/285/2024, de fecha 31 de diciembre de 2024. Dicha adjudicación se realiza atención en al Memorandum número DAF/99/2024, suscrito por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con fecha 31 de diciembre de 2024, constituyéndose dicho documento como la motivación jurídica y administrativa para la formalización del presente instrumento legal.



CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato/AF/AG/ADIR/53/2024

1.7. Que señala como domicilio oficial para los efectos del presente contrato, el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica no. 1000, colonia el 61, el Carmen, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teléfono 773 732-9100 Extensión 155 (materiales) correo electrónico: materiales@utt.edu.mx

2. DECLARA “LA PROVEEDORA”:

2.1. Que es una persona Física con actividad empresarial y profesional que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse para la venta de los bienes de este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para la entrega de los mismos en términos del presente contrato.

2.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED] lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal de fecha de emisión 09 de diciembre de 2024, con el número de idCIF [REDACTED] Cédula de Identificación Fiscal y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales. Con actividad económica: Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio.

2.3. Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como las normas y disposiciones vigentes aplicables al caso y bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la citada Ley.

2.4. Quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, Código de Identificación de la Credencial [REDACTED] Además de presentar el Registro Estatal de Proveedor Persona Física bajo el número de registro [REDACTED] expedido por el Registro Estatal de Proveedores y Contratistas de Gobierno del Estado de Hidalgo.

2.5. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en: Calle [REDACTED]

3. DECLARAN “LAS PARTES”:

3.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, manifestando que las facultades propias de su encargo no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna por sus representadas.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato compra-venta para la adquisición de Blancos para villas universitarias.

Expuesto lo anterior, las partes convienen expresamente en someterse a las obligaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

Eliminadas (De la página 2, párrafo 3, se eliminaron 2 palabras correspondientes a RFC e idCIF, se eliminó del párrafo 5 se eliminaron 2 palabras referente al código del INE y del número de registro en el padrón de proveedores y del párrafo 6 se eliminó 1 renglón y medio referente a la dirección del proveedor), con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: RFC, idCIF, credencial para votar y dirección del proveedor.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato/AF/AG/ADIR/53/2024**PRIMERA. - DEL OBJETO:**

“LA UNIVERSIDAD” adquiere de “LA PROVEEDORA” en perfectas condiciones Blancos para villas universitarias en lo sucesivo se le denominará “**LOS BIENES**” de conformidad con el pedido RM/285/2024 de fecha 31 de diciembre del actual elaborado por la Mtra. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y autorizado por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepic, que como Anexo I se insertan en el presente contrato, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA. – PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

“LA UNIVERSIDAD” pagará a “LA PROVEEDORA” la cantidad de **\$91,169.87 (noventa y un mil ciento sesenta y nueve pesos 87/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado, como importe total de “**LOS BIENES**” que adquiere la “**LA UNIVERSIDAD**” de conformidad al Anexo I.

El precio es fijo durante la vigencia del contrato y no habrá anticipo alguno.

El pago se efectuará en una sola exhibición dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y archivo XML previa validación y, firma del presente contrato. El pago se realizará mediante transferencia electrónica, a través del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas de “**LA UNIVERSIDAD**”.

La facturación deberá expedirse a:

RAZÓN SOCIAL:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
DOMICILIO:	AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, COL. EL 61, EL CARMEN, TULA DE ALLENDE HGO. C.P. 42830
R.F.C.:	UTT910731PE1

TERCERA. - RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN:

“LA UNIVERSIDAD” designa al **Ing. Juan Nava Trejo**, Subdirector de Servicios Administrativos; para que en su nombre supervise, transmita indicaciones y disposiciones que deberán ser dadas a “**LA PROVEEDORA**” a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA.

“**LOS BIENES**” deberán de ser entregados en las instalaciones de “**LA UNIVERSIDAD**” mismo que se indica en apartado de Declaraciones bajo el numeral 1.7 del presente contrato. En un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes previo acuerdo con el departamento de Recursos materiales, tomando en consideración la previa verificación y de conformidad con el área requirente.

QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una vigencia al 27 de febrero de 2025.

Al concluir la vigencia del presente instrumento, “**LA PROVEEDORA**”, personal del área requirente preferentemente y personal del departamento de Recursos Materiales de “**LA UNIVERSIDAD**” deberán de firmar el “**formato entrega-recepción de materiales, bienes y/o servicios recibidos**” Anexo II, con la finalidad de verificar el contenido, condiciones y/o cantidades de “**LOS BIENES**”, en caso de no ser firmado por “**LA PROVEEDORA**”, no se dará por concluido el contrato.

SEXTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato/AF/AG/ADIR/53/2024

“LA PROVEEDORA” se obliga a la entrega de “LOS BIENES” a “LA UNIVERSIDAD” dentro del plazo de la vigencia que se indica en la cláusula que antecede, es decir antes del 27 de febrero de 2025.

“LA PROVEEDORA”, se obliga a:

- a. No realizar entregas parciales de “LOS BIENES”.
- b. No se aceptará prorrogas para la entrega de “LOS BIENES”.
- c. Los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga etc., deberán estar considerados en el precio unitario, “LA PROVEEDORA” efectuará el traslado de “LOS BIENES” por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pueda sufrir el mismo durante el traslado de los mismos.
- d. Para la recepción de “LOS BIENES” deberán estar presentes “LA PROVEEDORA”, personal del área requirente y del departamento de Recursos Materiales con el fin de verificar el contenido, condiciones y cantidades de “LOS BIENES”.
- e. En el caso de que se detecten daños o faltantes en “LOS BIENES”, se determinará si son de origen o a consecuencia de la transportación, lo que se asentará en el acta de entrega con la finalidad de hacer la reclamación correspondiente al proveedor.
- f. En el caso que se detecten daños en “LOS BIENES” entregados, “LA PROVEEDORA” se obliga a subsanarlos dentro un plazo de cinco días naturales.
- g. Cuando se detecten faltantes, “LA PROVEEDORA” repondrá los faltantes en un término de 5 (cinco) días hábiles, en el entendido de que se hará efectiva, la aplicación de las penas convencionales precisadas en la cláusula Décima Cuarta del presente contrato.

SÉPTIMA. - DEVOLUCIONES.

Asimismo “LA UNIVERSIDAD” podrá hacer devoluciones de “LOS BIENES” cuando:

- a. No cumplan con las características que se precisan en la cláusula Primera del presente contrato;
- b. Se comprueben deficiencias en la calidad de los materiales entregados por “LA PROVEEDORA”;
- c. En cualquiera de los casos citados, las devoluciones se harán dentro del periodo de garantía estipulado y,
- d. “LA PROVEEDORA” se obliga por escrito a reponer al 100% (cien por ciento) el bien devuelto por nuevo y no por reparado.

En cualquiera de los casos antes citados, las devoluciones se harán dentro del periodo de garantía estipulado.

OCTAVA. - PATENTES Y MARCAS.

“LA PROVEEDORA” asume la responsabilidad total para que en el caso de que “LOS BIENES”, se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando “LA UNIVERSIDAD” liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA. - NORMAS DE CALIDAD.

Por esta cláusula “LA PROVEEDORA” manifiesta que “LOS BIENES” motivo del presente contrato, se entregaran bajo las normas de calidad, de conformidad con lo dispuesto por la Normatividad aplicable a la materia.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE LOS BIENES.

“LA PROVEEDORA” se obliga a garantizar “LOS BIENES” objeto del presente contrato por 12 (doce) meses contados a partir de su entrega, contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, mala

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato/AF/AG/ADIR/53/2024

calidad y/o daño imputable reponiendo al 100% (cien por ciento) el (los) bienes (es) devuelto(s) por nuevos sin ningún costo para **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" exceptúa a **"LA PROVEEDORA"** de presentar garantía de cumplimiento del presente contrato, por estar sujeto a lo dispuesto por el artículo 48 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. - NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.

"LA PROVEEDORA" bajo ninguna circunstancia podrá negociar las condiciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato y en ningún caso podrá ceder parcial o totalmente a favor de terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES.

De conformidad con los artículos 59 y 60 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA PROVEEDORA"** podrá ser sancionado por la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

DÉCIMA CUARTA. - PENA CONVENCIONAL.

La entrega extemporánea de **"LOS BIENES"**, se penalizará con el 3 (tres) al millar por cada día natural de demora sobre el importe de **"LOS BIENES"** y serán determinadas en razón de **"LOS BIENES"** no entregados oportunamente a partir de la fecha límite señalada para la entrega.

"LA PROVEEDORA", está obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de **"LOS BIENES"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el Contrato y el Código Civil para el estado de Hidalgo.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" rescindirán administrativamente el contrato cuando **"LA PROVEEDORA"** no cumpla con las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La falta de pago puntual, por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de **"LOS BIENES"** de conformidad con lo establecido en la cláusula Segunda del presente instrumento.
- b) Cuando **"LA PROVEEDORA"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"LA PROVEEDORA"**.
- d) Cuando **"LOS BIENES"** no cumplan con las especificaciones señaladas en la propuesta de **"LA PROVEEDORA"** y las cláusulas de este contrato, los entregue incompletos y/o con mala calidad.
- e) En general cualquier incumplimiento al presente contrato.

"LA UNIVERSIDAD" iniciará el procedimiento de rescisión, comunicando por escrito a **"LA PROVEEDORA"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato/AF/AG/ADIR/53/2024

Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA UNIVERSIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a “LA UNIVERSIDAD”, para lo cual bastará dar un aviso por escrito a “LA PROVEEDORA” con 10 (diez) días naturales de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SITUACIONES NO PREVISTAS.

Cualquier situación que no haya sido prevista en las cláusulas de este contrato, será resuelta por “LA UNIVERSIDAD”, en términos de la Ley de la materia.

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

Para los efectos del presente contrato, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas y anexos que formen parte integrante del cuerpo de este instrumento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normas y disposiciones que sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA. - RELACIONES LABORALES.

“LA PROVEEDORA” como único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación, liberando a “LA UNIVERSIDAD” de las mismas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario. En consecuencia “LA PROVEEDORA” se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA UNIVERSIDAD”, en relación con la prestación de “LOS BIENES” objeto de este contrato.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Federal, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo tanto “LA PROVEEDORA” renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente convenio es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que la confección del presente contrato ha emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato/AF/AG/ADIR/53/2024

Lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

POR "LA UNIVERSIDAD"



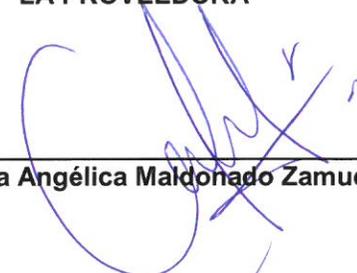
Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

**Responsable de instrucciones y
supervisión del contrato**



Ing. Juan Nava Trejo
Subdirector de Servicios Administrativos

"LA PROVEEDORA"



C. Karla Angélica Maldonado Zamudio

Revisión Jurídica del Contrato



Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General

TESTIGOS

L.C. Héctor Juárez Ronquillo
Director de Administración y Finanzas



Mtra. Emma Escamilla Cornejo
Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

Estas firmas corresponden al contrato de compraventa para la adquisición de Blancos para villas universitarias, de conformidad y en atención al pedido RM/285/2024 de fecha 31 de diciembre del actual, que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y Karla Angélica Maldonado Zamudio. En el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
Contrato/AF/AG/ADIR/53/2024

ANEXO I

 Universidad Tecnológica de Tula Tepeji	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI PÉDIDO DE COMPRA Y/O SERVICIO
---	---

No. PEDIDO:	RM/285/2024
FECHA PED.	31/12/2024
REQ. No.	1015 y 1019

PROVEEDOR: Karla Angélica Maldonado Zamudio	ENTREGAR EN: Universidad Tecnológica de Tula Tepeji Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, Departamento de Recursos Materiales
--	--

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	20	Pieza	Edredon con sábanas matrimonial	\$ 2,266.41	\$ 45,328.20
2	20	Pieza	Edredon individual con sábanas	\$ 1,288.00	\$ 25,760.00
3	4	Pieza	Par de sábanas clínicas planas de algodón 130X160Cm	\$ 778.02	\$ 3,112.08
4	4	Pieza	Bata para paciente 100% algodón	\$ 1,098.61	\$ 4,394.44
				SUBTOTAL	\$ 78,594.72
				I.V.A.	\$ 12,575.15
				TOTAL	\$ 91,169.87

---(Noventa y un mil ciento sesenta y nueve pesos 87/100 M.N.) ---

CONDICIONES:
 DE PAGO: Dentro de los quince días hábiles contados a partir de la entrega del CFDI.
 DE ENTREGA: Previa verificación y de conformidad con el área requirente.
 OBSERVACIONES: Se requiere firma del contrato.

PROVEEDOR: Karla Angélica Maldonado Zamudio	ELABORA: Mtra. Emma Escamilla Cornejo Jefa del departamento de Recursos Materiales	AUTORIZA: L.C. Héctor Juárez Ronquillo Director de Administración y Finanzas
---	--	---

DATOS PARA FACTURACIÓN: Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji
 Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo.
 C. P. 42830, RFC. UTT-910731-PE1. Tels. (01773) 7329100 ext. 155 fax (01773) 7321971